

ACTUALIDAD JURÍDICA

1. LEGISLACIÓN

Página

S U M A R I O

- | | | |
|---|--|----------|
|  | Resolución de la AEMPS. Creación y regulación de la Mesa de Contratación | <u>4</u> |
|  | Ley de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de C-LM | <u>4</u> |
|  | Decreto de la documentación sanitaria en C-LM | <u>4</u> |
|  | Orden del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de accesibilidad en C-LM y de aprobación de su formato | <u>4</u> |
|  | Orden Consejería de Salud y Bienestar Social de la tarjeta sanitaria individual en C-LM | <u>4</u> |
|  | Resolución sobre condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria a través de medios ajenos en C-LM | <u>5</u> |
|  | Resolución de adscripción al Instituto de Enfermedades Neurológicas de C-LM del personal que presta sus servicios en el Centro La Merced de Guadalajara | <u>5</u> |
|  | Acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección Gerencia del Sescam a la SG, OPP y GISSP | <u>5</u> |
|  | Ley de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón | <u>5</u> |
|  | Orden por la que se crea la Unidad de Modernización Administrativa de la Consejería de Sanidad de Canarias | <u>5</u> |
|  | Decreto que crea las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria de Extremadura | <u>5</u> |
|  | Ley Foral reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea | <u>6</u> |
|  | Ley Foral 011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte | <u>6</u> |
|  | Decreto 67/2011, de 29 de marzo, sobre integración de personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud | <u>6</u> |
|  | Orden de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea el Sistema de Información de Nuevas Infecciones por VIH y Casos de Sida Comunitat Valenciana | <u>6</u> |

S U M A R I O

2. CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- ☞ Imposibilidad de realizar jornada complementaria, si se disfruta de reducción de jornada ordinaria: STSJ Galicia [7](#)
- ☞ ¿Se debe o no cesar a un interino por vacante, ante la incorporación no efectiva a la plaza de su titular?: STSJ C-LM [7](#)
- ☞ Preferencia automática e incondicional a favor de las mujeres en el acceso a la función pública es contraria al Derecho Comunitario: STSJ País Vasco [8](#)

SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

- ☞ Sistema de financiación del Mutualismo Administrativo en Sistema Nacional de Salud: SAN [9](#)

PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☞ Los registros de objetores de conciencia para la IVE, puestos en marcha por la Administración Sanitaria: Informe [9](#)
- ☞ Nota informativa sobre la modificación del régimen sancionador de la LOPD [10](#)

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

- ☞ Consentimiento informado y daño moral: STSJ C-LM [10](#)
- ☞ Responsabilidad Patrimonial por daños acaecidos en centro concertado con la Administración: STS [11](#)

SEGURIDAD SOCIAL:

- ☞ Métodos empresariales heterodoxos en la lucha contra el absentismo laboral por enfermedad: STS [11](#)

3. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- ☞ Jornada sobre Libertad de Conciencia y Medicamento. [13](#)

BIOÉTICA y SANIDAD

S U M A R I O

1. CUESTIONES DE INTERÉS

- ☞ Informe de la Agencia Española de medicamentos y productos sanitarios sobre la regulación de los medicamentos en España [14](#)
- ☞ El País Vasco quiere convertirse en referencia sobre el buen gobierno de la sanidad pública [14](#)
- ☞ Documento de la Comisión Gallega de Bioética sobre ética en la prescripción [14](#)
- ☞ Garantizar la calidad del Sistema Nacional de Salud en tiempos de crisis: sólo si nos comprometemos todos [15](#)
- ☞ Panorama de los Biofármacos en España [15](#)
- ☞ Documento: afectividad y sexualidad. ¿Son educables? [15](#)
- ☞ Modelo de futuro de Gestión de la salud. XXV aniversario de la Ley General de Sanidad [15](#)
- ☞ Castilla La Mancha constituye el primer Comité de Ética en España con doble vertiente sanitaria y social [16](#)

2. FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- 📖 XIV Congreso AEGRIS [16](#)
- 📖 XXV Jornadas Día internacional de la enfermería [16](#)
- 📖 XXV Aniversario de la Cátedra de Bioética de la Universidad Pontificia de Comillas [17](#)
- 📖 El establecimiento de un sistema nacional de notificación y registro de eventos adversos en el sector sanitario: aspectos legales [17](#)

Comité Editorial:

David Larios Risco

Vicente Lomas Hernández

Lola González García

José M^a Redondo de Lucas

(Servicios Jurídicos - Secretaría General)

ACTUALIDAD JURÍDICA

LEGISLACIÓN

- Resolución de 7 de abril de 2011, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Creación y regulación de la Mesa de Contratación.
 - o B.O.E. núm. 95 de 21 de abril de 2011, pág. 40993

- Ley 2/2011, de 10 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Castilla-La Mancha.
 - o B.O.E. núm. 103 de 30 de abril de 2011, pág. 44021

- Decreto 24/2011, de 12/04/2011, de la documentación sanitaria en Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 74 de 15 de abril de 2011, pág. 13960

- Orden de 22/03/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de accesibilidad en Castilla-La Mancha y de aprobación de su formato.
 - o D.O.C.M. núm. 65 de 4 de abril de 2011, pág. 12396

- Orden de 23/03/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de la tarjeta sanitaria individual en Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 65 de 4 de abril de 2011, pág. 12405

- Resolución de 21/03/2011, de la Dirección Gerencia, de adscripción al Instituto de Enfermedades Neurológicas de Castilla-La Mancha del personal que presta sus servicios en el Centro La Merced de Guadalajara.
 - o D.O.C.M. núm. 64 de 1 de abril de 2011, pág. 12276

- Acuerdo de 01/04/2011, de la Dirección Gerencia, de encomienda de gestión de la Dirección Gerencia del Sescam a la Secretaría General, Oficinas Provinciales de Prestaciones y Gerencia de Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de Castilla-La Mancha.
 - o D.O.C.M. núm. 70 de 11 de abril de 2011, pág. 13449

- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
 - o B.O.E. núm. 83 de 7 de abril de 2011, pág. 36172

- Orden de 22 de marzo de 2011, por la que se crea la Unidad de Modernización Administrativa de la Consejería de Sanidad de Canarias.
 - o B.O.C. núm. 72 de 8 de abril de 2011, pág. 1857

- Decreto 42/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su régimen jurídico en Extremadura.
 - o D.O.E. núm. 73 de 14 de abril de 2011, pág. 9167

- Ley Foral 6/2011, de 17 de marzo, por la que se crea el artículo 9 bis de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
 - o B.O.E. núm. 87 de 12 de abril de 2011, pág. 37565

- Ley Foral 8/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de la muerte.
 - o B.O.E. núm. 99 de 26 de abril de 2011, pág. 42304

- Decreto 67/2011, de 29 de marzo, sobre integración de personal funcionario y laboral en la condición de personal estatutario de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.
 - o B.O.P.V. núm. 71 de 12 de abril de 2011

- Orden 5/2011, de 14 de abril, de la Conselleria de Sanidad, por la que se crea el Sistema de Información de Nuevas Infecciones por VIH y Casos de Sida (SIVIH) de la Comunitat Valenciana.
 - o D.O.C.V. núm. 6508 de 27 de abril de 2011, pág. 16572

CUESTIONES DE INTERÉS

PERSONAL:

- Imposibilidad de realizar jornada complementaria, si se disfruta de reducción de jornada ordinaria.

Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 17 de marzo de 2010

Determina la imposibilidad, para quien disfruta del derecho a ver reducida su jornada ordinaria (incluyendo la complementaria) en un cincuenta por ciento, de realizar jornada complementaria, al entender que esa jornada se realiza sobre la jornada ordinaria y complementaria en su totalidad, y no puede reconocerse la posibilidad de hacer esa jornada a quien no completa su jornada ordinaria.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- ¿Se debe o no cesar a un interino por vacante, ante la incorporación no efectiva a la plaza de su titular?.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha
de 16 de noviembre de 2010

La cuestión principal sobre la que versa la Sentencia objeto de análisis gira en torno a si debe o no ser cesado el interino por vacante ante la incorporación a la plaza de un titular cuando éste, inmediatamente después del acto de toma de posesión obtiene una comisión de servicios en otra plaza diferente.

En primer lugar la Sala rechaza las razones esgrimidas por la Administración fundadas en diversas Sentencias dictadas por el TS en las que se defendía la permanencia del mismo interino que venía ocupando la plaza disputada aunque fuese como sustituto, por entender que se trata de Sentencias dictadas por la Sala de lo Social y aplicando unos principios más propios de la relación laboral que de la relación administrativa en la que desempeñan un papel predominante principios típicos del derecho administrativo como el de igualdad, publicidad y transparencia en el acceso a cargos públicos.

No obstante se reconoce de antemano la posibilidad de que puedan existir argumentos a favor de una y de otra postura, lo que exige un estudio en detalle del art. 9 del EM, en concreto de sus apartados 2 (personal interino) y 4 (personal eventual).

El 9.2 establece como causa objetiva de cese del personal estatutario interino la "incorporación" del personal fijo, pero ¿debe tratarse de una incorporación efectiva o no?

La respuesta a esta interrogante se puede obtener atendiendo a una interpretación sistemática del referido precepto legal para lo que resulta ineludible analizar el 9.4, según el cual el sustituto debe cesar cuando se reincorpore la persona a la que sustituye o bien cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función, de modo que el EM no tolera la continuidad del personal temporal sustituto como interino. En efecto, en el caso en que el titular pierda su derecho a reincorporarse a su plaza de origen (por ejemplo, en el caso de jubilación), la ley exige el cese aunque ni el titular de la plaza ni ningún otro vayan a incorporarse.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- **Preferencia automática e incondicional a favor de las mujeres en el acceso a la función pública es contraria al Derecho Comunitario.**

Sentencia del TSJ del País Vasco de 12 de mayo de 2010

Nulidad de la base primera de la convocatoria del proceso selectivo para el ascenso a la categoría de suboficial de investigación criminal de la Ertzaintza. La referida base establece que el nº de las plazas que se convocan es de 60, de las cuales 30 serán cubiertas por mujeres y otras 30 por el resto de aspirantes que mayor puntuación obtengan.

Para ello el TSJ recuerda que no existe ninguna norma con rango de ley nacional o autonómica que prevea reserva de plazas a favor de mujeres en el acceso a la función pública, en la promoción o provisión, y en segundo lugar una normativa nacional que estableciera una preferencia automática e incondicional a favor de las mujeres resultaría contraria a Derecho Comunitario. Las sentencias del TJUE han reconocido que *una acción encaminada a promover prioritariamente a las candidatas femeninas en los sectores de la función pública en los que se encuentren infrarepresentadas debe considerarse compatible con el Derecho Comunitario cuando no conceda de modo automático e incondicional preferencia a las candidatas femeninas que tengan una cualificación igual a la de sus competidores masculinos* (STJUE de 407/1998), y la sentencia del TJUE de 6 de Julio de 2000 establece también *la oposición a derecho comunitario de la normativa nacional según la cual un candidato a un empleo en la función pública perteneciente al sexo infrarrepresentado, con capacitación suficiente para dicho empleo, deba ser seleccionado con preferencia a un candidato del sexo opuesto.*

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

- Sistema de financiación del Mutualismo Administrativo en Sistema Nacional de Salud.

Sentencia de la Audiencia nacional, de 25 de octubre de 2010

¿Es legítimo que los Servicios de Salud de las CCAA se nutran financieramente, entre otros, de los recursos aportados por las entidades que conforman el Mutualismo Administrativo para cubrir el coste de la asistencia sanitaria de los mutualistas que optan por el sistema público de salud?

El Servicio Valenciano de Salud pretende hacer revivir el mecanismo del concierto para obligar a MUGEJU que siga abonando a partir del año 2002 una cuota mensual por cada titular del derecho que decida optar por la sanidad pública. Ahora bien, hay un dato que distorsiona por completo el argumento empleado por el Servicio de Salud para lograr que se mantenga la situación existente hasta ese momento, el hecho de que a partir del 1 de enero de 2002 se modifica el sistema de financiación de la sanidad en nuestro país, de modo que con el nuevo modelo de financiación derivado de la Ley 7/2001 son las CCAA las que asumen el coste de la asistencia sanitaria transferida con cargo a los recursos del sistema financiero.

Este es el argumento empleado tanto por la Sentencia dictada en instancia como por la Audiencia Nacional para desmontar la pretensión de la parte recurrente, pues como bien dice la sentencia *"el mecanismo del Concierto no resulta ya de aplicación a la financiación de la asistencia sanitaria de los mutualistas de MUGEJU que optan por el sistema público de salud, pues dicha asistencia debe prestarse por las CCAA correspondientes y se financia en los términos globales que se desprenden del sistema de financiación.*

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

PROTECCIÓN DE DATOS

- Los registros de objetores de conciencia para la IVE, puestos en marcha por la Administración Sanitaria.

Informe 272/2010 del Gabinete Jurídico de la AEPD

El informe analiza cuatro cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de estos registros por parte de las Administraciones Sanitarias por su relevancia desde el punto de vista de la legislación sobre protección de datos de carácter personal:

La legitimación para el tratamiento de los datos personales de los profesionales sanitarios objetores de conciencia

La competencia para la llevanza del mismo

El alcance de las cesiones de datos relativos a la condición de objetor del profesional sanitario

El ejercicio por éste de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Texto completo: <https://www.agpd.es/>

- **Nota informativa sobre la modificación del régimen sancionador de la LOPD.**

La Agencia Española de Protección de Datos ha publicado una nota de prensa sobre la modificación del régimen sancionador de la LOPD, tras la entrada en vigor de la Ley de Economía Sostenible.

Texto completo: <https://www.agpd.es/>

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- **Consentimiento informado y daño moral.**

Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha de 2 de noviembre 2010

Nuevamente trata sobre la defectuosa información suministrada al paciente con ocasión de la práctica de una intervención quirúrgica, en este caso para paliar al paciente una luxación atlantoaxidea. El paciente sufrió una tetraplejía a consecuencia de la operación que le provocó múltiples complicaciones, derivando en su fallecimiento.

La Sala entiende que en este caso, al igual que el anterior enjuiciado por el TS, no hubo una información completa de los riesgos ya que no incluyó el riesgo de tetraplejía, aunque sí se mencionaba en el documento de consentimiento informado del riesgo de secuelas neurológicas que podrían ser irreversibles por la lesión de la médula espinal. Como señala el Tribunal *"esto es así porque bajo la apariencia de una completa información suministrada se esconde, en rigor, un modelo generalista sin apenas particularización de la información precisa y clara a suministrar al paciente"*.

El empleo de documentos de CI genéricos ha sido criticado en múltiples ocasiones por los Tribunales de Justicia llegando a afirmar de ellos el TS que *"son documentos ética y legalmente inválidos"* (STS de 15 de noviembre de 2006, Sala de lo Civil). No obstante es de justicia señalar que también existen pronunciamientos que han relativizado la importancia del consentimiento informado personalizado en los casos de intervenciones a las que estaba obligado el paciente por su estado de salud, pues *"dada la gravedad de la intervención realizada no parece razonable entender que la indicación de las secuelas padecidas hubieran hecho desistir a la recurrente de someterse a la intervención quirúrgica a la que se sometió"*.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

- Responsabilidad Patrimonial por daños acaecidos en centro concertado con la Administración.

Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 2010

El origen de este pronunciamiento judicial hay que encontrarlo en la defectuosa asistencia sanitaria recibida por un ciudadano en un centro sanitario privado concertado con el Servicio Andaluz de Salud. El paciente, intervenido de un quiste tendinoso en el brazo izquierdo, tuvo que ser remitido de urgencia al Hospital Virgen del Rocío donde se le tuvo que amputar parte del brazo.

La sentencia resalta el incumplimiento por parte de la Administración de lo dispuesto en el hoy derogado art. 97 del TRLCAP, que en su apartado tercero disponía que la Administración *"...se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por daños..."*

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

SEGURIDAD SOCIAL

- Métodos empresariales heterodoxos en la lucha contra el absentismo laboral por enfermedad.

Sentencia del Tribunal Supremo 31 de enero de 2011

El actor presta servicios para la demandada con la categoría de gerente A y que el 13 de julio de 2009 inició proceso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común con el diagnóstico de parestesia, situación en la que permaneció hasta el día 9 de octubre de 2009, en la que fue dado de alta médica por mejoría

El 17 de agosto de 2009 la empresa le comunica el despido mediante carta, desde el 13 de julio de 2009 hasta la actualidad, se encuentra de baja médica por enfermedad común y, a pesar de ser conocedor del método del servicio médico, no ha colaborado con el mismo ni con el resto de departamento, en cuanto que se le ha ofrecido ayuda, siempre bajo la supervisión y control del servicio médico

La sentencia recurrida recoge una afirmación con valor fáctico de la sentencia de instancia, en la que se menciona el comportamiento de la empresa que opera, como *"práctica habitual"*, *"coaccionando a los trabajadores para que se reincorporen a su puesto de trabajo... cuando existe un parte médico expedido por un facultativo de la sanidad pública que entiende que el trabajador no se encuentra en condiciones para reincorporarse al trabajo"*; *coacción que se vincula a la advertencia de adoptar "el despido para el caso de no aceptar la propuesta"*.

El TS establece la distinción entre el caso que ahora se enjuicia con otros en los que también se ha planteado la posible nulidad del despido motivado por la enfermedad del trabajador. Así destaca que tan sólo en dos sentencias de fecha 22 de noviembre de 2007 y 22 de septiembre de 2008 abordó el Supremo la denuncia de la infracción del art. 15 CE invocado en este mismo caso, vinculando el despido por enfermedad con la lesión del derecho a la integridad física. Se dijo en estas sentencias que el despido por enfermedad no afectaba, en principio, *"al derecho a la integridad física que protege ante todo la incolumidad corporal, esto es, el derecho de la persona "a no sufrir lesión o menoscabo en su cuerpo o en su apariencia externa sin su consentimiento....., lo que únicamente guarda relación incidental con el supuesto" decidido, "en el que está en juego no el derecho a que no se dañe o perjudique la salud personal [intocados por el despido, ciertamente], sino más bien el derecho al trabajo -incluso en situaciones de infortunio físico"*. Pero en esas sentencias el despido continuaba siendo una reacción de la empresa ante los efectos en el trabajo de la morbilidad del trabajador, pues en ninguna de ellas actúa el despido como una coacción o amenaza.

Conclusión: el despido en cuestión debe ser considerado nulo de pleno derecho, pues Ahora *"la presión bajo amenaza de despido para que el trabajador abandone el tratamiento médico que, con baja en el trabajo, le ha sido prescrito constituye una conducta que pone en riesgo la salud y, por ello, una actuación de este tipo ha de considerarse como lesiva para el derecho a la integridad física"*.

Texto completo: <http://sescam.jccm.es>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- Jornada sobre Libertad de conciencia y medicamento.

La libertad de conciencia de los profesionales en la actividad sanitaria tiene su casuística propia en el ámbito del medicamento. El alcance que debe reconocerse a la prescripción médica de fármacos en un contexto de dificultades económicas, o el grado de autonomía que pueda tener el farmacéutico en el acto de la dispensación, son aspectos de gran actualidad a los que se orienta esta jornada. En relación a la farmacia comunitaria se tratará de las bases bioéticas y legales que subyacen en la denominada dispensación excepcional, así como de los reparos de conciencia en relación con la píldora del día después y los anticonceptivos, entre otros asuntos. Por lo que respecta a la farmacia hospitalaria, se abordará su nuevo rol derivado de la integración en los equipos médicos, y su participación en tareas como la información al paciente. También, será objeto de análisis la conflictividad ética que pueden suscitar algunas prescripciones y dispensaciones en el contexto del principio y final de la vida, o en el terreno de la investigación con medicamentos.

Más información: <http://www.sefh.es/>

BIOÉTICA y SANIDAD

CUESTIONES DE INTERÉS

- Informe de la AEMPS sobre la regulación de los medicamentos y productos sanitarios en España.

Una de las misiones de la AEMPS, es garantizar a la sociedad, la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios. Con el fin de proporcionar, tanto a los ciudadanos como a los profesionales toda la información relativa a los medicamentos y productos sanitarios ha publicado un Informe sobre como se regulan los medicamentos y productos sanitarios en España.

Más información: <http://www.aemps.es/>

- El País Vasco quiere convertirse en referencia sobre el buen gobierno de la sanidad pública.

La Consejo Asesor sobre el Buen Gobierno de la Sanidad Pública Vasca ha emitido una serie de recomendaciones, centradas en la transparencia, la profesionalidad y la prevención de la corrupción, con las que pretende convertir al País Vasco en la Comunidad de referencia en este ámbito, tanto a nivel del Sistema Nacional de Salud como entre las Regiones de la Unión Europea con sistemas sanitarios públicos integrados.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Documento de la Comisión Gallega de Bioética sobre ética en la prescripción.

La Consejería de Sanidad de la Xunta de Galicia ha dado a conocer el documento que, sobre 'Ética en la Prescripción', ha elaborado la Comisión Gallega de Bioética que, según se expone, trata de dar respuesta a preguntas como qué aspectos éticos debe considerar la Administración Sanidad para adoptar medidas de racionalización del gasto farmacéutico o si atenta contra la libertad de prescripción la elaboración de un catálogo por parte de la Administración en el que se recojan los fármacos.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Garantizar la calidad del Sistema Nacional de Salud en tiempos de crisis: sólo si nos comprometemos todos.

José R. Repullo, de la Escuela Nacional de Sanidad, ha publicado un comentario en el que, bajo el título 'Garantizar la calidad del Sistema Nacional de Salud en tiempos de crisis: sólo si nos comprometemos todos', analiza los distintos pronunciamientos registrados al respecto y ofrece su respuesta.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Panorama de los Biofármacos en España.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en su colección 'Punto Farmacológico', ha publicado un nuevo informe dedicado en esta ocasión a ofrecer un panorama de los biofármacos en España en donde, a 28 de febrero de 2011, existían comercializados 85 principios activos farmacológicos de origen recombinante, que totalizaban 104 medicamentos y 313 formatos.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Documento: afectividad y sexualidad. ¿Son educables?

La Fundación Víctor Grifols i Lucas y la Fundación Jaume Bofill han presentado el documento 'Afectividad y Sexualidad: ¿son educables?', un cuaderno que recoge opiniones, ideas y dudas sobre el reto de abordar y poner en práctica un modelo de educación sexual.

Más información: <http://www.actasanitaria.com/>

- Modelo de futuro de Gestión de la salud. XXV aniversario de la Ley General de Sanidad.

El documento ha sido elaborado por la Fundación Bamberg, con las aportaciones de más de 100 expertos del Sector de la Salud, y reclama un cambio para conseguir una universalización real de las prestaciones sanitarias y una sanidad equitativa en la que los ciudadanos puedan elegir, con transparencia de los resultados en salud de los centros asistenciales. Con el modelo propuesto se pretende asegurar la supervivencia de nuestro

Sistema de Salud, proponiendo un entorno eficiente y sostenible y promoviendo la innovación y la calidad a través de la competitividad y la aplicación de las más modernas

técnicas de gestión clínica y empresarial y poniendo en valor las cualidades del personal asistencial médico, de enfermería, farmacéuticos, gestores y resto de profesionales.

Más información: <http://www.fundacionbamberg.org/>

- Castilla La Mancha constituye el primer Comité de Ética en España con doble vertiente sanitaria y social.

El Comité de Ética de Salud y Bienestar Social, que está presidido por David Larios, responsable de Bioética y Derecho Sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, SESCAM, incorpora a personas del ámbito de las ciencias humanas y sociales, de la salud, el derecho y de la filosofía, del campo de los consumidores y usuarios, así como a profesionales de la administración sanitaria y social y a miembros de la sociedad civil destacados por su labor en defensa de iniciativas sociales.

Más información: <http://www.jccm.es/web/es/>

FORMACIÓN Y PUBLICACIONES

- XIV Congreso AEGRIS

Lugar: Palacio de Congresos Kursaal

Avda. de Zurriola, 1
20002. Donostia - San Sebastián

Fecha: 9,10 y 11 de junio de 2011

Más información: <http://www.14congresoaegris.com/>

- XXV Jornadas Día internacional de la enfermería

Lugar: Campus Universitario de Albacete

Fecha: 12 de mayo de 2011

Más información: <http://www.uclm.es/>

- XXV Aniversario de la Cátedra de Bioética de la Universidad Pontificia de Comillas.

Bajo el tema “Pasado, presente y futuro de la bioética española” se quiere llevar a cabo una reflexión conjunta sobre lo que ha sido, es y será la Bioética española desde las instituciones que lo conforman.

Lugar: Universidad Pontificia Comillas
C/ Alberto Aguilera, 23

Más información: <http://www.ibbioetica.org/> y cbioetica@teo.upcomillas.es

- El establecimiento de un sistema nacional de notificación y registro de eventos adversos en el sector sanitario: aspectos legales.

La siguiente obra tiene su origen en un Convenio de investigación suscrito entre la Agencia de Calidad del SNS y la Cátedra de Derecho y Genoma de la Universidad de Deusto. Con el fin de estudiar la viabilidad de la implementación de un sistema nacional de notificación de registro de eventos adversos en el sector sanitario. Estos sistemas, constituyen uno de los ejes fundamentales de la cultura de la calidad en el ámbito sanitario. Este sistema ha permitido identificar los puntos jurídicos más relevantes, determinar cuales pueden generar colisiones con el ordenamiento jurídico y cuáles serían las diversas opciones recomendables.

Más información: <http://www.genomahumano.es/>